



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

En la Villa de Zehéjra a treinta y uno de octubre de mil
setecientos y siete. Por S.^{as} del Consejo Justicia y Regim.^{to}
q.^o aquí firmaron Juntos en forma de Cabildo en su Sala
Capitulax con Licen.^{cia} por Zedula a mediem q.^o añ.^o lo Tertu
ficar los p^oteror, para tratar las cosas q.^o p^otererren al
servicio de ambas Magestades y bien comun de esta Repu.
y particularm.^{te} a dar exped.^{te} a una Carta o^o firmada
del S.^o D.^o Juan Fran. de Sastre Secretario de su Mag.^o
en el R.^o Consejo de la Camara, su fha en Madrid a Nueve
del mes q.^o expira, en q.^o semana fhexa q.^o por esta R.^o suel
to se informare por este Ayuntamiento sobre ciertos parti
culars sobre la pretension introducida por D.^o Pedro
fresmeda, en solicitud de q.^o se le Despache R.^o titu
lo de Reg.^o de esta Villa en lugar de Juan Corbalan fresme
da; apeteciendo dho Supremo Tribunal el Informe de
el D.^o Pedro fresmeda es Persona de buena vida y costum
bray, de natural quieto y pacifico, si en el concurrer la
suficiencia y abilidad q.^o se requiere para servir el
oficio q.^o p^oterende, si en este Ayuntamiento se allasun
re, algun hys S^uyp, o p^oterente dentro del quarto grado
ejerciendo oficio y en este Caso qual sea el grado de

